



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DATM N° 007/2024
HABILITACIONES DE HORAS EXTRAORDINARIAS**

El Alto, 18 de abril de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO. -

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su parágrafo II del Artículo 115 señala que: "... El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones..."

Que la Ley 2341 del Procedimiento Administrativo en el Artículo 19 señala: "...Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 21 establece: "... (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado..."

Que la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 64 establece: "... (NORMAS REGLAMENTARIAS ADMINISTRATIVAS). La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos..."

Que la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano en el Artículo 83 parágrafo II establece: "... Es nula toda notificación que no se ajuste a las formas anteriores descritas. Con excepción de las notificaciones por correspondencia, edictos y masivas, todas las notificaciones se practicarán en días y horas hábiles administrativos de oficio o a pedido de parte. Siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias..."

Que el Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004. Artículo 3, parágrafo II establece: En el ámbito municipal las facultades a que se refiere el artículo 21 de la ley citada, serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones a el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva.

En atención a CITE: DATM/UFR/N° 035/2024, de fecha 18 de abril de 2024, emitida por la Unidad de Fiscalización y Recaudaciones de la Dirección de la Administración Tributaria Municipal, quien solicita: "... *habilitación de horas extraordinarias...*" en virtud a las atribuciones conferidas por los Artículos 66 y 100 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, Ordenanza Municipal N° 128/2004 la Unidad de Fiscalización y Recaudación Dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal, determino realizar operativo programado por SMASGAR con forme a CITE GAMEA /DSBRHyCA/UPCA/0403/2024 el cual señala: "...por intermedio de la presente darle a conocer que la contraloría general de estado ha iniciado la supervisión sobre la gestión ambiental relacionada a la contaminación causada por el ruido en el Municipio de El Alto (informe de supervisión K2/GP09/A21-G1). Como instancia ambiental de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, la Unidad de Prevención y Calidad Ambiental (UPCA) y la Unidad de Control y Monitoreo Ambiental (UCMA) dependiente de la Dirección de Saneamiento Básico Recursos Hídricos y Control Ambiental (DSBRHyCA) en cumplimiento a nuestras atribuciones y competencias continua con las acciones para el cumplimiento de la misma. Por lo cual se informa que se llevara a cabo un operativo en la ceja de El Alto, para la medición de la emisión de ruido proveniente de las actividades de expendio de bebidas alcohólicas y cualquier actividad que incida en la contaminación acústica: discotecas, bares, karaokes entre otras. Por todo lo expuesto anteriormente se tiene a bien solicitar la delegación a la unidad correspondiente para el apoyo con el personal y actuar según sus competencias con el objetivo de realizar una acción conjunta ante el operativo que se llevará a cabo el día viernes 19 de abril de la presente gestión a horas 18:00..." (Sic).

Razón por la cual la Unidad de Asesoría Jurídica y Cobranza Coactiva dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 Ley 2492 (CTB) que señala: Artículo 21º.- (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado, concordante con el Artículo 100 de la Ley 2492 (CTB) que señala "... (Ejercicio de la Facultad). La Administración Tributaria dispondrá indistintamente de amplias facultades de

G.A.M.E.A.
Jhon J.
Villalba
D.A.T.M.

Nadir D.
Avendaño M.
U.A.J. y C.C.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



control, verificación, fiscalización e investigación, a través de las cuales, en especial, podrá: 1. Exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria, así como cualquier libro, documento y correspondencia con efectos tributarios. 3 Realizar actuaciones de inspección material de bienes, locales, elementos, explotaciones e instalaciones relacionados con el hecho imponible. Requerir el auxilio inmediato de la fuerza pública cuando fuera necesario o cuando sus funcionarios tropezaran con inconvenientes en el desempeño de sus funciones. 6. Solicitar informes a otras Administraciones Tributarias, empresas o instituciones tanto nacionales como extranjeras, así como a organismos internacionales..." (Sic)

Razón por la cual, es procedente la habilitación de horas extraordinarias para la realización del operativo programado por SMASGAR con forme a CITE GAMEA /DSBRHyCA/UPCA/0403/2024, el cual requería el apoyo de todo el personal de la Dirección de Administración Tributaria Municipal dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

POR TANTO:

El Director de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de las atribuciones contenidas en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano y Decreto Supremo Reglamentario Vigente y demás normas conexas.

RESUELVE:

PRIMERO. - Se habilita **HORAS EXTRAORDINARIAS** para el operativo programado por SMASGAR con forme a CITE GAMEA/DSBRHyCA/UPCA/ 0403/2024 a realizarse el día viernes 19 de la presente gestión, con apoyo de todo el personal dependiente de la Dirección de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto bajo el siguiente detalle:

DÍA	HORARIO
viernes 19 de abril del presente año	de 17:45 hasta su conclusión

SEGUNDO. - Por la Secretaría Municipal de Gestión Institucional, realizar las acciones correspondientes para la publicación de la presente Resolución Administrativa, en la gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en cumplimiento a lo previsto en el párrafo I Artículo 135 de la Ley Marco de Autonomías N° 031 y a los fines de lo establecido por el Artículo 130 de la Ley N° 2492.

Publíquese, comuníquese y regístrese.

[Firma]
Jhon Villalva Carrascho
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
Georg. Nerea D. Arredano Miranda
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Y COBRANZA COACTIVA
DIR. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO